

INFORME DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante resolución No. CCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cuyo artículo 5 dispuso a las unidades administrativas del CPCCS, den atención a los requerimientos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma efectuado por la Comisión Ciudadana de Selección.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, en concordancia con los artículos 61, 62 y 68 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y con el objeto de garantizar el normal desarrollo del concurso, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0253-M de 21 de abril de 2026, esta Comisión Ciudadana de Selección solicitó al presidente del CPCCS que requiera a los rectores de las diferentes universidades y escuelas politécnicas del país registradas en el portal web del Consejo de Educación Superior, a fin de que sus respectivas facultades de Derecho y/o Jurisprudencia procedan a remitir el listado de al menos diez expertos catedráticos en las siguientes materias: Derecho Penal, Procesal Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Gestión Pública y Pedagogía, para la conformación de un equipo de expertos catedráticos que será el encargado de elaborar y ejecutar las pruebas escrita y oral.

1.3. Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0320-M de 15 de mayo de 2026, y de conformidad con el requerimiento formulado por uno de los miembros de esta Comisión en Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, se solicitó al presidente del CPCCS que se sirva notificarnos cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para que esta Comisión proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 62, literal a), de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (convocar a las y los postulantes a rendir la prueba escrita).

1.4. Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M de 8 de junio de 2026, se remitió a los consejeros del CPCCS el Informe Final de Méritos y Recalificación correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos, junto con sus respectivos anexos, mismo que fuera aprobado en Sesión Administrativa No. 0037-CCS-FGE-2026 de fecha miércoles 3 de junio de 2026, mediante Resolución No. CCS-FGE-SA-00122-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

1.5. Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0366-M de 9 de junio de 2026, se informó a los consejeros del CPCCS, que en Sesión Administrativa No. 0039-CCS-FGE-2026, celebrada el 8 de junio de 2026, esta Comisión, teniendo como base el documento denominado “*Actualización del Cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*”, aprobó la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00125-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en virtud de lo cual se emitió la resolución No. CCS-FGE-SA-00125-2026 de 8 de junio de 2026.

1.6. Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M de 29 de junio de 2026, dirigido a la presidencia subrogante del CPCCS, esta Comisión Ciudadana de Selección dejó sentado que ha actuado con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, y que ha trasladado a las áreas correspondientes los requerimientos que permitan la continuidad del desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y se solicitó a la vez que se requiera se dé el trámite pertinente a cada uno de los pedidos realizados.

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa (...), garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...).”

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2.2. Código Orgánico Administrativo (COA)

“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.

“Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.

2.3. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

“Art. 55.- Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

2.4. Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades - Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

“Art. 75.- Periodo de gestión. - (...) Si el concurso de méritos y oposición sufre una suspensión de términos y plazos, sea por decisión del Pleno del al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, u orden judicial externa, se suspenderá también la contabilización en el periodo de tiempo de funciones de los comisionados (...)”.

La suspensión de términos y plazos se realizará con un informe de la comisión ciudadana o de la Coordinación General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces”.

2.5. Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

“Artículo 8.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- *Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; (...) 9. Conocer los informes remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección en la preclusión de cada fase del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; (...).”*

“Artículo 42.- Informe final de la fase de méritos y recalificación.- *La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de recalificación. El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición. El informe conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa, se constituirán como documentos habilitantes para el pago de dietas de los Comisionados de Selección, al que los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.*

3. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

3.1. Sobre el Debido Proceso: Según lo previsto en el artículo 76, número 1, de la Constitución de la República, *“corresponde a toda autoridad administrativa (...), garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)”*, es así que esta Comisión ha desarrollado el proceso concursal, durante las Fases de Convocatoria y Postulación, de Admisibilidad y Reconsideración; y, de Calificación de Méritos y Recalificación, con estricto apego a los principios, términos, reglas procedimentales, requisitos, medios de verificación y criterios previstos en la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y por ello que, de acuerdo a lo dispuesto por el Pleno del CPCCS en resolución No. CCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, se actualizó las fechas del cronograma para el debido desarrollo del “Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, regido por la indicada codificación del reglamento.

3.2. Sobre la Seguridad Jurídica: De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, la seguridad jurídica consiste en la existencia de normas claras, previamente establecidas, las mismas que esta Comisión Ciudadana de Selección está obligada a cumplir y a hacer cumplir. Es así que, esta Comisión cumplió oportunamente con lo dispuesto en el artículo 42 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, esto es, remitir al Pleno del CPCCS el Informe Final de Méritos y Recalificación correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos, junto con sus respectivos anexos, mismo que fue aprobado por esta Comisión Ciudadana de Selección en Sesión Administrativa No. 0037-CCS-FGE-2026 de fecha miércoles 3 de junio de 2026, mediante Resolución No. CCS-FGE-SA-00122-2026, y notificado mediante la secretaría de esta Comisión, el 8 de junio de 2026.

Por su parte, el Pleno del CPCCS debió conocer el mencionado informe final en el término de dos días, de conformidad con lo establecido en el mismo artículo 42, para que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente etapa del concurso, esto es, la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.

3.3. Sobre la falta de atención del Pleno del CPCCS: La Comisión Ciudadana de Selección ha cumplido con el impulso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitiendo los memorandos Nos. **CPCCS-CCS-FGE-2026-0253-M**, **CPCCS-CCS-FGE-2026-0320-M**, **CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M**, **CPCCS-CCS-FGE-2026-0366-M** y **CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M**, cuyo pronunciamiento oficial por parte del Pleno del CPCCS no ha sido atendido.

3.4. Vulneración de los principios de eficiencia y eficacia: El artículo 227 de la Constitución de la República, y artículos 3 y 4 del Código Orgánico Administrativo obligan a la administración pública evitar retardos injustificados. El estancamiento del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado por causas externas a esta Comisión (por omisión del órgano superior) atenta contra la eficacia institucional y el cumplimiento del cronograma aprobado originalmente.

3.5. Motivación de la suspensión de términos y plazos: La falta de atención del Pleno del CPCCS a todos los requerimientos de esta Comisión, de manera especial, su pronunciamiento respecto del Informe Final de Méritos y Recalificación correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación, junto con sus respectivos anexos, para que esta Comisión Ciudadana de Selección pueda dar inicio a la siguiente etapa del concurso, esto es, la “Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana”, da como consecuencia la necesidad imperiosa de solicitar al mismo Pleno del CPCCS la suspensión de los términos y plazos del concurso hasta su pronunciamiento respecto de todos los temas requeridos por la Comisión que, a la fecha, se encuentran pendientes.

4. CONCLUSIONES

4.1. Existe una **paralización fáctica** del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado debido a que el Pleno del CPCCS no ha emitido su pronunciamiento respecto del Informe Final de Méritos y Recalificación correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación para que esta Comisión Ciudadana de Selección pueda continuar con el desarrollo del concurso y dar inicio a la siguiente etapa del concurso, esto es, la “Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana”.

4.2. Así mismo, el CPCCS debe dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los memorandos anteriormente indicados en el punto 1. ANTECEDENTES, de este informe, esto es, memorandos Nos. CPCCS-CCS-FGE-2026-0253-M de 21 de abril de 2026 (listado de expertos catedráticos), CPCCS-CCS-FGE-2026-0320-M de 15 de mayo de 2026 (disponibilidad presupuestaria para convocar a las y los postulantes a rendir la prueba escrita), CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M de 8 de junio de 2026 (Informe Final de Méritos y Recalificación correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos), CPCCS-CCS-FGE-2026-0366-M de 9 de junio de 2026 (actualización del Cronograma), CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M de 29 de junio de 2026 (atención a requerimientos efectuados por la Comisión Ciudadana de Selección).

4.3. La falta de atención por parte del Pleno del CPCCS dilata los términos y plazos establecidos en la normativa reglamentaria aplicable, impidiendo que esta Comisión Ciudadana de Selección continúe con el normal desarrollo del concurso.

4.4. Finalmente se concluye que, técnica y jurídicamente, procede la suspensión de términos y plazos con base a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, hasta que el Pleno del CPCCS atienda efectivamente los requerimientos pendientes, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo del concurso.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda que el Pleno del CPCCS resuelva de manera inmediata la suspensión de términos y plazos del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a partir de la notificación del presente informe.

5.2. Una vez superadas las causas de la suspensión, se proseguirá con la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, a fin de dar continuidad al Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Para constancia de lo anterior, suscriben todos los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección FGE.

Ericka Katherine Aguagüiña Moposita
COMISIONADA CIUDADANÍA N-º 1

Cynthia Alexandra Jacho Tipán
COMISIONADA CIUDADANÍA N-º 2
PRESIDENTA

Hugo Vicente Ludeña Eras
COMISIONADO CIUDADANÍA N-º 3

Zoila Amada Echeverría Zambrano
COMISIONADA CIUDADANÍA N-º 4

Cristian Santiago Arpi Tapia
COMISIONADO CIUDADANÍA N-º 5

Pamela Teresa Garay Mateo
COMISIONADA FUNCIÓN
DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL SOCIAL

David Eduardo Flores Brandt
COMISIONADO FUNCIÓN
EJECUTIVA - VICEPRESIDENTE